CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio*.—Es objeto de este convenio establecer las bases de la colaboración entre ambas partes para:

- a) La recopilación, descripción, reproducción digital de los fondos documentales existentes en el Archivo General Militar de Madrid y en el Archivo Real y General de Navarra, correspondientes al Virreinato y a la Capitanía General de Navarra.
- b) El establecimiento de una base de datos de referencia de los fondos objeto de reproducción para su integración en las de los respectivos archivos.
- c) El intercambio de las copias digitales de los documentos existentes en cada uno de los dos archivos para su uso de los investigadores.

Este convenio no conlleva disposición económica alguna entre las

Segunda. Aportaciones de las partes.

- $1.\;\;$ El Ministerio de Defensa, a través del Instituto de Historia y Cultura Militar se compromete a:
- a) Realizar, con medios propios, los trabajos de recopilación, descripción y digitalización de los documentos de la Capitanía de Navarra existentes en el Archivo General Militar de Madrid conforme a los criterios internacionales de descripción normalizada, Normas ISAD (G) e ISAAR (CPF) y recomendaciones internacionales aplicables a la reproducción de documentos, bajo la coordinación de la dirección técnica del citado archivo.
- b) Entregar al Archivo Real y General de Navarra una copia de la base de datos y copias digitales de los fondos de la Capitanía de Navarra para su utilización, contribuyendo a la difusión y conservación de los mismos.
- 2. El Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, del Gobierno de Navarra, a través del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental del Gobierno de Navarra se compromete a:
- a) Realizar, con medios propios, los trabajos de recopilación, descripción y digitalización de los fondos del Virreinato y Capitanía de Navarra, existentes en el Archivo Real y General de Navarra, conforme a los criterios de descripción normalizadas ISAD (G) e ISAAR (CPF) y a las recomendaciones internacionales sobre reproducción de documentos, bajo la coordinación de la Dirección Técnica del Archivo General Militar de Madrid.
- b) Entregar al Archivo General Militar de Madrid una copia de la base de datos y copias digitales de los fondos de la Capitanía y Virreinato de Navarra para su utilización, contribuyendo a la difusión y conservación de los mismos.

 ${\it Tercera.} \quad Finalidad \; de \; la \; reproducci\'on.$

- 1. La reproducción objeto de este convenio tiene por finalidad el estudio e investigación de los fondos.
- 2. La utilización o difusión de la reproducción en red informática o vía Internet o en otros soportes o para otros fines no previstos en este convenio, así como, en su caso, la transmisión a otra persona física o jurídica de la utilización cultural no privativa o comercial de las reproducciones que se realicen, requerirán el conocimiento y conformidad previos de los respectivos titulares de los fondos que podrán materializarla en un convenio.

Cuarta. Difusión de la procedencia de los documentos.—Para la difusión de las reproducciones acordadas en este convenio, las partes se comprometen a citar la procedencia de cada uno de los documentos originales de la siguiente forma: «España. Ministerio de Defensa. Cuartel General del Ejército de Tierra. Instituto de Historia y Cultura Militar. Archivo General Militar de Madrid». O bien, «Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana. Dirección General de Cultura. Servicio de Archivos y Patrimonio Documental. Archivo Real y General de Navarra» en las reproducciones de esta procedencia.

Quinta. *Vigencia del convenio.*—La vigencia de este convenio está supeditada a la realización de su objeto, prevista para tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

Sexta. Causas de resolución.—Será causa de resolución de este convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o el incumplimiento grave acreditado por una de las partes. En tal caso, la vigencia del convenio podrá ser extinguida mediante denuncia de cualquiera de las partes firmantes con dos meses de antelación a la fecha de su extinción.

Séptima. *Medidas de control y seguimiento.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las partes podrán crear una comisión de seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan

plantearse respecto de este convenio y se encargará del seguimiento periódico de los trabajos objeto del mismo.

Dicha comisión podrá constituirse por iniciativa de cualquiera de las partes a partir de la firma del convenio y estará compuesta por dos representantes de cada una de ellas, siendo uno de éstos, en el caso del Ministerio de Defensa, el Director Técnico de los Archivos Militares y por el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, el Director del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental y el Jefe de la Sección de Archivo Real y General de Navarra.

Octava. Legislación aplicable.—Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

Para la resolución de las dudas interpretativas que plantee el convenio, se acudirá a los principios establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el resto del ordenamiento jurídico-administrativo.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de los mismos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio de colaboración en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.—Por el Gobierno de Navarra, el Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.

147

RESOLUCIÓN 320/38175/2006, de 15 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación del cartucho 9×19 mm NATO Parabellum, fabricado por la empresa General Dynamics, Santa Bárbara Sistemas.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa General Dynamics, Santa Bárbara Sistemas, con domicilio social en la calle Manuel Cortina, número 2, de Madrid, para la renovación de la homologación del cartucho 9x19 mm NATO Parabellum, fabricado en su factoría de Palencia;

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del citado cartucho,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, «BOE» número 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación de citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General número 320/38900/1998 de 19 de octubre y renovada con Resolución número 320/38005/2005, de 10 de enero. Los interesados podrán solicitar nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 15 de diciembre de 2006.—El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.

148

RESOLUCIÓN 4b0/38176/2006, de 22 de diciembre, de la Gerencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publican los conciertos suscritos con entidades de seguro para la asistencia sanitaria de sus beneficiarios durante el año 2007, con previsión de prórrogas para los años 2008 y 2009.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 14, uno, del texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio, y 75 dos y tres, de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 2330/1978, de 29 de septiembre, el ISFAS mantiene un régimen de colaboración concertada con la Sanidad Militar, regulado en la Orden Ministerial 52/2004, de 18 de marzo, habiendo suscrito Concierto con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de diciembre de 1986, en régimen de prórrogas anuales sucesivas, para que los afiliados y demás beneficiarios del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas puedan optar por recibir asistencia sanitaria por los servicios de la Sanidad Militar, con las salvedades establecidas en aludida Orden Ministerial, o bien a través la Red Sanitaria de la Seguridad Social, con arreglo a las condiciones vigentes para el Régimen General.